

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ALCAUDETE (JAÉN)

2023/5537 *Aprobación inicial de la modificación de ordenanzas fiscales para el ejercicio 2024.*

Edicto

Este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 26 de octubre de 2023 ha aprobado por mayoría absoluta del número legal de sus miembros el expediente de modificación y aprobación inicial de las ordenanzas fiscales para el ejercicio 2024, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Aprobación inicial de modificación de ordenanzas fiscales para el año 2024.

Se somete a consideración de este Ayuntamiento en Pleno, el expediente tramitado conforme al Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y Ley 51/2002, de 27 de diciembre, referente a la modificación de ordenanzas fiscales. Tienen conocimiento los señores asistentes del dictamen de la Comisión Informativa Permanente de Hacienda en su sesión extraordinaria celebrada el día 23 de octubre de 2023, que obra en el expediente.

Visto cuanto antecede, el Excmo. Ayuntamiento Pleno, por mayoría absoluta del número legal de sus miembros, acuerda la modificación de las siguientes ordenanzas fiscales:

Primero.- Aprobar provisionalmente las siguientes modificaciones de la Ordenanza Fiscales Regulatoras:

- Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles,” artículo 9.3 a) cuota tributaria, tipo de gravamen y recargo. Los tipos de gravamen. Bienes Inmuebles de naturaleza urbana”.
- Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local: Entrada de vehículos a través de las aceras y reservas de vía pública para aparcamiento exclusivo, parada de vehículos, carga y descarga de mercancías de cualquier clase, “artículo 5 d). Cuota tributaria.”
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por retirada de vehículos mal estacionados en la vía pública, los siguientes artículos: “artículo 6. Tarifas, artículo”.
- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización o aprovechamiento especial del dominio público local: ocupación de terrenos de uso público con mesas, sillas, tribunas, tablados y otros elementos análogos, con finalidad lucrativa, los siguientes artículos: “artículo 6. Tarifas, artículo 7 Periodo impositivo y devengo y artículo 8. Declaración e ingreso”.

- Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por la utilización de las instalaciones deportivas municipales, “artículo 6 Cuota tributaria”.
- Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por Utilización del Teatro Municipal.
- Derogación de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.
- Imposición y establecimiento de precios públicos por la utilización del Teatro Municipal.
- Imposición y establecimiento de precios públicos por la utilización del Salón de Actos de la Casa de la Cultura.
- Imposición y establecimiento de precios públicos por la prestación de servicio para la realización de pruebas de contrastes para la determinación de los niveles de alcohol o para detección de drogas en sangre.

Segundo.- Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas, por plazo de 30 días, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, de conformidad con el RDL 2/2004 (Texto Refundido de Haciendas Locales), en caso de no presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo adoptado.

Tercero.- Facultar a la Sra. Alcaldesa, tan ampliamente como en Derecho fuera necesario, para adoptar cuantas decisiones requieran el mejor desarrollo del presente acuerdo.

Alcaudete, 27 de octubre de 2023.- La Alcaldesa, YOLANDA CABALLERO ACEITUNO.